

Arq. Ericka Romero Vega, Directora de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 segundo párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 3, 12, 13 fracciones I, X, y XVII, así como 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a toda organización gubernamental el cuidado y protección de los recursos públicos de manera que se administren bajo los principios que en él señala, lo que permite y faculta que apegados al marco jurídico vigente, se realicen y ejecuten todas aquellas acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos a los que esté destinado el erario.
- II. El artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales; sin embargo, cuando así lo requiera el asunto, la autoridad podrá habilitar días y horas inhábiles, fundando y motivando de manera precisa, clara y suficiente.
- III. En términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, entre otras facultades que le han sido conferidas.
- IV. El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su artículo 16 establece que la Dirección de Administración de Obra Pública es la facultada para coordinar hasta su fallo el proceso de licitación de la obra pública y de servicios relacionados con la misma, que sean competencia de la Secretaría, y de igual forma, dentro de sus atribuciones se encuentra revisar las estimaciones de los contratos encomendados a esta Secretaría, gestionar la autorización y aprobación de recursos con los organismos y dependencias involucradas para la ejecución de las obras, elaborar los contratos y convenios modificatorios relativos a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como gestionar también en forma oportuna el pago de las estimaciones de obra, formalizar los diferimientos de obra pública, etc.
- V. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", número 3, de fecha 17 de enero de 2024, fue publicado el Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2024, del cual se advierte en su artículo Tercero que el segundo periodo vacacional corresponderá del 23 de diciembre de 2024, al 07 de enero de 2025.
- VI. Derivado de la carga de trabajo y la relevancia de las obras que al momento se encuentran en ejecución, debido a las atribuciones de la Dirección de Administración de Obra Pública, anteriormente referidas en el Considerando IV, es necesario que dicha unidad



administrativa continúe ejerciendo de manera ininterrumpida sus atribuciones en el periodo comprendido del lunes 23 de diciembre de 2024, al martes 07 de enero de 2025.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan como días hábiles, los comprendidos del lunes 23 de diciembre de 2024, al martes 07 de enero de 2025, así como horas hábiles, las comprendidas entre las ocho (08:00) y las dieciocho (18:00) horas, para que la Dirección de Administración de Obra Pública, ejerza las atribuciones señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas que conforman la Dirección de Administración de Obra Pública, podrán desempeñar las atribuciones señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo en los días y horas establecidos, dando cumplimiento a cada una de sus atribuciones, conforme a los ordenamientos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y conforme a lo que ha quedado señalado, pudiendo la Dirección de Administración de Obra Pública, difundir el mismo por los medios que considere efectivos.

Dado en el "Palacio Conín", sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 19 de diciembre de 2024.


ARQ. ERICKA ROMERO VEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO